Año económico de 1898-99 Jueves 13 de Octubre Número 86

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Pedro Martínez Fernández, residente en esta ciudad, solicitando el registro de veinte pertenencias de mineral de hierro y otros metales, con el nombre de *Efigenia*, en Cotiño de Couto, términos del pueblo de Magrós, Ayuntamiento de Beariz, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro entre las dos entradas de dos socabones antiguos que distan el uno del otro veintiún metros, situados en la ladera Norte del regato «Cotiño de Couto» ó sea el que divide el parage del mismo nombre, con el parage de «Pico blanco»: desde este punto con rumbo Este, se medirán 200 metros para la primera estaca; al Norte 400 metros para la segunda; al Oeste 400 metros para la tercera; al Sur 500 metros para la cuarta; al Este 400 metros para la quinta, y al Norte 100 metros para cerrar el perímetro.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente ley de Minas y más disposiciones.

Orense 12 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Córdoba y el Juez de instrucción de Baena, de los cuales resulta:

Que en los *Boletines oficiales* de la provincia de Córdoba correspondientes á los días 28 de Abril y 5 de Junio del año 1897, se insertaron los repartimientos entre los pueblos de dicha provincia por la contribución sobre la riqueza rústica y urbana fijados por la Dirección general del ramo para el ejercicio de 1896 á 97, publicándose al propio tiempo una circular de la Administración de Hacienda dando instrucciones á los Ayuntamientos y Juntas periciales para la formación del reparto individual y señalamiento del plazo para la presentación de estos repartos en las oficinas de la provincia; que instruido expediente en la referida Administración de Hacienda para conseguir la formación y presentación de dichos repartos, se dictó en el mismo por el Delegado de Hacienda, con fecha 1.º de Junio de 1897, una providencia, por la que se impuso una multa de 70 pesetas al Ayuntamiento y Junta pericial de Valenzuela por no haber presentado en la época señalada los repartimientos referentes al expresado pueblo, decretándose por la misma causa en 1.º de Agosto la responsabilidad personal de las referidas Corporaciones del importe de la cuota del Tesoro correspondiente al primer trimestre; que en 17 de Junio de 1896 fueron devueltos á las Corporaciones citadas el apéndice al amillaramiento y sus copias para su rectificación; y no habiendo hecho dicha rectificación según se les había ordenado, se la devolvieron nuevamente en 31 de Agosto y 4 de Noviembre del citado año 1896 con los repartimientos para igual objeto, sin que hasta el día 11 de Diciembre de 1896, en que se pasaron los antecentes á los Tribunales, hubieran dado cumplimiento á las órdenes de la Administración de Hacienda:

Que interpuesto recurso de apelación por el Ayuntamiento y Junta pericial contra la última providencia de las Oficinas de Hacienda de la provincia, que negó la aprobación al apéndice y repartimiento de la contribución correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 97, no aparece que esta apelación haya sido resuelta por la Superioridad:

Que consignados los hechos antes relatados en una certificación expedida por el Oficial primero de la Administración de Hacienda de Córdoba, y en otra expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Valenzuela, el Delegado de Hacienda remitió al Presidente de la Audiencia provincial la primera de dichas certificaciones, con una comunicación en la que exponía que las Corporaciones tantas veces citadas venían resistiendo el cumplimiento de las órdenes de la Administración de Hacienda para la rectificación del apéndice al amillaramiento y reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana, según las órdenes que se le habían comunicado al Alcalde, y habiendo adoptado contra las mismas Corporaciones las medidas coercitivas que el reglamento autoriza para que presentaran los documentos referidos en la época reglamentaria, sin conseguirlo, remitió á los Tribunales certificación de los acuerdos de aquella Delegación, á los efectos que estimaran procedentes:

Que remitidas por el Presidente de la Audiencia al Fiscal de la misma la comunicación y certificación de que queda hecho mérito, éste las pasó al Juzgado de instrucción de Baena para que, enterado de las mismas, procediera con arreglo á derecho:

Que instruidas, en efecto, las oportunas diligencias criminales, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que á los Ayuntamientos y Juntas periciales correspondía la formación de los apéndices á los amillaramientos, y su censura y aprobación á la Administración de Hacienda de la provincia, correspondiendo también á ésta la imposición de multas á los Ayuntamientos y Juntas periciales cuando incurran en negligencia, por no terminar en época debida los repartos, sin perjuicio de las responsabilidades de aquellas Corporaciones de satisfacer el importe de los trimestres que no puedan ser cobrados en tiempo oportuno por su culpa; en que cuando los Alcaldes y Concejales se hacían culpables de hechos ú omisiones punibles administrativamente, incurrían, según los casos, en las penas señaladas en los artículos 182 y siguientes de la ley Municipal, cuya imposición no correspondía á los Tribunales: en que el asunto de que se trata era puramente administrativo y existía una cuestión previa administrativa que resolver que podía influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales de justicia; y citaba además el Gobernador los artículos 48, 61 y 81 del reglamento de 30 Septiembre de 1885:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que este sumario se ha incoado para averiguar si existe alguno de los delitos de desobediencia definidos en los artículos 380 y 381 del Código penal, cuya persecución y castigo corresponde á los Tribunales de justicia, y que en el presente caso no existía ninguna cuestión previa administrativa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 123 del reglamento provisional para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, que concede el recurso de apelación á los Ayuntamientos y Juntas periciales para ante el Ministerio de Hacienda de las resoluciones que se dicten por la Dirección general del ramo sobre reclamación de agravios cuando ellas confirmen las que sean consultadas por las oficinas provinciales:

Visto el art. 113 del propio reglamento, que dispone: que tanto para las reclamaciones de particulares como para las de Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación, se esta-

blece, como principio general, que aquellas reclamaciones no producen desde luego modificación ó alteración en la riqueza individual ó colectiva objeto del agravio, ni en la cobranza de las cuotas respectivas hasta después que las mismas reclamaciones hayan sido resueltas como corresponde.

Las indemnizaciones ó aumentos que deben producirse por consecuencia de ellas se harán repartir de más ó menos, según proceda, en el reparto del año siguiente al en que la reclamación de agravios se tramite, y estas reclamaciones no producirán efecto para las indemnizaciones que se acuerden más que desde el año económico en que aquéllas se hayan legalmente entablado:

Considerando:

1.° Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la resistencia hecha por el Ayuntamiento y Junta pericial de Valenzuela para rectificar el apéndice al amillaramiento y reparto individual sobre la riqueza rústica y urbana, en conformidad á las órdenes é instrucciones que fueron comunicadas á dichas Corporaciones por la Administración de Hacienda de la provincia:

2.° Que si bien aparece que el Ayuntamiento y Junta pericial del citado pueblo apelaron para ante el Ministerio de Hacienda de las resoluciones de la Administración de Hacienda, tales recursos lo son por los agravios que pudieron irrogarse al suponer mayor riqueza ó imponer mayor cuota de la debida, y estos recursos, según expresamente establecen las disposiciones reglamentarias anteriormente citadas, no producen desde luego modificación en la riqueza individual ó colectiva, reservando la indemnización para más ó menos repartir en el ejercicio siguiente, por lo cual la resolución que en dicho recurso recaiga no puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales de justicia, ni puede, en su consecuencia, estimarse que la apelación citada tenga aún por resolver la cuestión previa administrativa:

3.° Que si el Ayuntamiento y Junta pericial se ajustaron ó no á las disposiciones que regulan el servicio que les estaba confiado, sólo compete determinarlo á sus superiores gerárquicos, y agotados por éstos los medios coercitivos que el reglamento les otorgaba para obligarles á cumplirlo, quedó con tales providencias resuelta la cuestión previa administrativa, toda vez que el Administrador y Delegado de Hacienda de la provincia vinieron á declarar en tales providencias que las Corporaciones citadas resistían el cumplimiento de las órdenes de los superiores, contraviniendo á las disposiciones reglamentarias establecidas:

4.° Que no estando reservado el castigo del delito por que se procede á los funcionarios de la Administración, y no existiendo tampoco cuestión previa que pueda influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales de justicia, es indudable que no se encuentra el presente caso comprendido en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.— El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta núm. 281).

AYUNTAMIENTOS

Don Pedro López Somoza, Alcalde del Ayuntamiento de Irijo.

Hago saber: que instruidos los expedientes de excepción legal promovidos por el mozo Benito García Touza, número 13 del alistamiento de 1896 y 19 del sorteo practicado en 14 de Febrero de 1897, hijo de José y Angela, vecino de Couso de Cangues, en este municipio, resulta de aquéllos, que un hermano del mismo, llamado Juan García Touza, se ausentó del país pasa de doce y más años, ignorándose absolutamente su paradero, lo que ya se publicó por medio de los «Boletines oficiales» de la provincia correspondientes á los días 7 de Marzo de 1896 y 16 de Octubre de 1897; y para los efectos que prefija el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de Reemplazos, se anuncia nuevamente la ausencia del referido Juan García Touza, cuyas señas se anotan á continuación, encareciendo por lo tanto, á las autoridades así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Irijo 10 de Octubre de 1898.—Pedro López Somoza.

Señas personales.

Edad 35 años.
Estatura regular.
Pelo, cejas y ojos castaños.
Nariz regular.
Boca regular.
Cara redonda.
Color bueno.
Barba regular.
Señas particulares ninguna.
Se ignora la vestimenta que usaba.

Agencias ejecutivas

D. Mariano Alcocer, Agente ejecutivo en el Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en los expedientes de apremio que sigo contra los individuos relacionados, por débitos de las contribuciones é impuestos correspondientes á los ejercicios de 1895-96, 96-97 y 97-98, se sacan á subasta por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

De José Rodríguez

Una casa habitación en villa del Castro, extensión 18 centiáreas; que linda derecha más de Tomás Rodríguez, izquierda callejón y espalda más de Nicasio Alvarez. Paga anualmente 2 ptas. de renta foral: valor 80 pesetas.

De Andrés Blanco

Una casa en villa del Castro, extensión 25 centiáreas; linda derecha casa de María Fernández, izquierda casa de los herederos de Gregorio Rodríguez, y espalda huerta de José A. Carballo: tasada en 50 pesetas.

De Ramón Alvarez Enríquez

Una casa habitación en la Puebla, su extensión 31 centiáreas; linda por la derecha huerta de Ricardo Losada, izquierda más casa de Manuel Villarino y espalda camino: tasada en 250 pesetas.

De Ricardo Losada

Una casa habitación en la Puebla, extensión 61 centiáreas, linda por la derecha camino, izquierda más de D. Alberto Losada y espalda más de D.ª Emilia Ulloa: tasada en 700 pesetas.

De Pedro Lombardero

Una casa habitación en la Puebla, extensión 21 centiáreas; linda por la derecha más de Ricardo Losada, izquierda más de Francisco Vedo y espalda más de Gregorio Vedo: tasada en 400 pesetas.

De Plácido Vedo

Una casa deshabitada en la Puebla, su extensión 80 centiáreas; linda por la derecha é izquierda terreno de esta propiedad y espalda camino: tasada en 50 pesetas.

De Nicasio Ogea García

Una casa habitación en la Puebla, su extensión 29 centiáreas; linda por la derecha huerta de Manuel García, izquierda Constantino Alvarez y espalda casa de Leonardo Ogea: tasada en 80 pesetas.

De Manuel Vedo López

Una casa habitación en la Puebla, su extensión 19 centiáreas; linda por la derecha más de Andrés Sánchez, izquierda más de Manuel Alvarez y espalda más de D.ª Emilia Ulloa: tasada en 150 pesetas.

De Marcelino Núñez

Una casa habitación en la Puebla, su extensión 87 centiáreas; linda por la derecha calle, izquierda y espalda terreno de esta propiedad: tasada en 450 pesetas.

De Manuel Alvarez Arias

Una bodega en la Puebla, extensión 31 centiáreas; linda por la derecha más de Gregorio Vedo, izquierda más de D.ª Emilia Ulloa y espalda más de Manuel Vedo: tasada en 360 pesetas.

De Marcelino Vedo

Una casa habitación en la Puebla, su extensión 18 centiáreas; linda por la derecha más de Bautista Vedo, izquierda más de Bernardo Vedo y espalda terreno de esta propiedad: tasada en 200 pesetas.

De Manuel García

Un horno en la Puebla, extensión 19 centiáreas; linda por la derecha más de Petra Rodríguez, izquierda más de Gumersindo Vedo y espalda cortiñas: tasado en 800 pesetas.

De Bernardino Moral

Una casa habitación en Millaroso, extensión 19 centiáreas; linda derecha más de Miguel Rodríguez, izquierda y espalda terreno servidumbre: tasada en 200 pesetas.

De Policarpo Docampo

Una casa habitación en Millaroso, extensión 60 metros cuadrados; linda derecha casa de Severo Prieto, izquierda de José Pereiro, y espalda el mismo: tasada en 60 pesetas.

De Francisco Sánchez

Una cuadra en Millaroso, extensión 18 centiáreas; que linda derecha calle, izquierda más de Don Francisco Fernández, y espalda más de Policarpo Docampo: tasada en 80 pesetas.

De Domingo López Alvarez

Una casa habitación en Millaroso, extensión 35 centiáreas; linda derecha camino, izquierda casa de Domingo, y espalda huerta de Juan Prada: tasada en 80 pesetas.

De José Moral

Una casa pajar en Millaroso, extensión 25 centiáreas; linda derecha camino, izquierda tierra de Don Francisco Fernández, y espalda casa de Camilo Moral: tasada en 80 pesetas.

De Santos Moral

Una casa habitación en Millaroso, extensión 59 centiáreas; linda derecha camino, izquierda casa de José Nogueira, y espalda más de Andrés Rodríguez Remeral: tasada en 150 pesetas.

De Camilo Gonzàlez

Una casa habitación en Millaroso, 48 centiáreas; linda derecha arroyo, Oeste casa de D. Miguel Rodríguez, Sur camino del Pueblo, y Norte casa de Francisco Alvarez: tasada en 80 pesetas.

De Diego Alvarez

Una casa habitación en Millaroso, extensiou 21 centiáreas; linda derecha más de Angel Arias, izquierda y espalda más de José Alvarez, tasada en 100 pesetas.

De Bernardino Docampo

Una casa habitación en Millaroso, extensión 29 centiáreas; linda derecha más de Francisco Fernández, izquierda y espalda más de Camilo Moral: tasada en 80 pesetas.

De José Núñez

Una casa habitación en Millaroso, extensión 32 centiáreas; linda derecha más de Domingo López Alvarez, izquierda y espalda más de herederos de Domingo Paradelo: tasada en ochenta pesetas.

De Rafaela Prieto Docampo

Una casa de 60 metros cuadrados en Millaroso; linda derecha camino público, izquierda arroyo, frente calle del agua y espalda terreno

inculto de la interesada: tasada en 100 pesetas.

De José Arias Afreijo

Una casa de 14 metros cuadrados en Millaroso, calle de Santa Ana, linda derecha más casa de Juan Rodríguez Dobao, izquierda callejón, y trasera más casa de Francisco Fernández del Barco: tasada en 80 pesetas.

De Hermenegildo González

Una casa habitacion en Millaroso, extensión 25 centiareas; linda derecha camino, Sur casa de José González, Oeste cortiña de Francisco González y Norte camino: tasada en 160 pesetas.

De Manuel Alvarez Rodríguez

Una casa habitación en Santigoso, extensión 31 centiáreas; linda derecha casa de herederos de Francisco Fernandez, izquierda más casa de Jovita Fernández, y espalda camino: tasada en 300 pesetas.

Una tierra regadío, de dos tegas y media de mensura equivalentes á 9'97 áreas; que linda Este más de Plácido Courel, Oeste de Faustino Alvarez, Sur de Francisco Fernández y Norte de Lisardo Martinez. Se halla al nombramiento de La Vega, término de Santigoso: tasada en 125 pesetas.

De Vicente Alvarez

Una casa en Santigoso, extensión 41 centiáreas; linda por la derecha más qe Baltasar Alvarez, izquierda y espalda más de Narciso Barrio: tasada en 300 pesetas.

Un prado regadío como de 8 tegas de mensura, equivalentes á 31'92 áreas que el nombramiento de «A Carruceira» término de Santigoso, que linda Este más de Andrés Rodríguez Paradelo, Sur arroyo, Norte Miguel Andrés y Oeste tierra de herederos de Juan Francisco Fernández: tasada en 125 pesetas.

De Felix Diéguez

Una casa en Snntigoso, extensión 59 centiáreas; linda derecha más de herederos de Manuel Delgado, izquierda y espalda más de Asunción Quiroga Diéguez: tasada en 350 pesetas.

Un prado de regadío de 9 tegas de mensura equivalentes á 35'91 áreas en el sitio denominado «As Barjas» y por otro nombre «Os Ameixeiros»; linda Este presa ó cauce de agua y prado de herederos de Juan Francisco Fernández, Sur otro de Manuel Alonso González, Oeste Soto de Patricio Carracedo y otros y Norte Soto de José Rodríguez Velasco: tasado en 125 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia 19 del corriente á las diez de la mañana en estas Casas Consistoriales durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.° Que el dueño pueda librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrar el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.° Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio de los gastos que haya anticipado.

4.° Que el que resulte rematante, se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el cómpleto del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura según disponen los artículos 27 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado, y de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Barco 1.° Octubre de 1898.—Mariano Alcocer.

Don Mariano Alcocer, Agente ejecutivo interino del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en los expedientes de apremio que sigo contra los individuos relacionados, por débitos de las contribuciones é impuestos, correspondientes á los ejercicios de 1895-96, 96 97 y 97 98 se sacan á subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación.

De Juan Manuel Prieto

Pesetas

Una casa en Villarino, extensión 25 centiareas; linda Sur con más casa de Higinio Rodríguez, Este con idem y Oeste y Norte con camino: en 80

José Paradelo Fernández

Una casa deshabitada en Villarino, extensión 19 centiáreas; linda derecha más de Manuel Prieto, izquierda y espalda más de Gregoria Vedo: en............ 50

José Gómez

Una casa habitación en Villarino, núm. 10, extensión 19 centiáreas; linda derecha casa de Manuela Moral, izquierda José Paradelo, y espalda camino: en............ 280

Juan Manuel Prieto Paradelo

Una casa habitación, extensión 18 centiáreas; linda derecha Agustín Rodríguez, izquierda casa de José Calvo y espalda dicho Agustín: en.. 280

José Paradelo Alvarez

Una casa habitación en Villarino, núm. 28, extensión 32 centiáreas; linda derecha más de Baltasar Paradelo, izquierda y espalda más de Dionisio Paradelo y Dionisio León: en........................ 160

Juan Núñez

Un pajar en Villarino, número 1, extensión 25 centiáreas; linda por la derecha más pajar de Wenceslao Calvo, izquierda era de los herederos de Antonio Calvo y espalda camino: en.......... 60

Una casa habitación en Villarino, núm. 19, extensión 64 centiáreas; linda por la derecha José Paradelo, izquierda más de José Calvo y espalda camino: en.......... 150

José Calvo

Una casa en Villarino, extensión 15 centiáreas; linda Este con casa de Juan Núñez, Oeste casa de Juan Manuel Prieto, Sur entrada y Norte camino servidubre: en....... 210

Juan Alvarez

Una cuadra en Villarino, su extensión 19 centiáreas; linda derecha casa de Luis Fernández, izquierda camino y espalda corral de José Rodríguez: en............ 200

Leonardo Borrajo

Una casa en Villarino, su extensión 15 centiáreas; linda por la entrada ó sea por Este camino, Sur más casa de Ana López, Norte senderó de á pie y Oeste camino: en............ 150

Manuel Calvo, herederos

Una casa habitación en Villarino, núm. 34, de 32 centiáreas de extensión; linda derecha más de Juan Paradelo y Dionisio León, izquierda y espalda terreno servidumbre: en........................ 500

Plácida Vizcaino

Una casa pajar en Villarino, su extensión 18 centiáreas; linda por la derecha más de Maximino Paradelo, izquierda y espalda más de Agustín Borrajo: en............ 50

Ramón Prieto

Una casa en el Barrio del Castro-Villarino, núm. 66, de 27 céntiáreas extensión; linda derecha con casa de Higinio Rodríguez, izquierda y espalda con más de María Moldes: en............ 200

Rosendo Ramos

Una casa habitación en Villarino, extensión 18 centiáreas; linda derecha casa de Plácido Caurel, izquierda era de majar de varios vecinos y espalda de Manuel Docampo: en............ 50

Juan Manuel Prieto

Una casa en Villarino, extensión 18 centiáreas; linda derecha casa de Manuel Paradelo, izquierda José Paradelo y espalda camino: en... 150

Ramón Paradelo

Una casa pajar en Villarino, extensión 15 centiáreas; linda derecha más de Leonardo Borrajo, izquierda y espalda más de Manuel Paradelo: en........................ 120

Agustín Rodríguez

Una casa en Villarino, extensión 19 centiáreas; linda por la entrada camino, derecha de Juan Núñez, izquierda con era de varios vecinos y trasera era de varios: en... 100

Genaro Paradelo López

Una casa habitación en Villarino, extensión 27 centiáreas; linda derecha casa de Casimiro Conde, izquierda Juan Núñez y espalda de los herederos de Villagoso: en... 150

Ana López

Una casa en Villarino, extensión 27 centiáreas; linda por el Este con más casa de Baltasar Paradelo, Oeste con camino público, Sur con Máximino Rodríguez, y Norte con más de la interesada: en 400

Agustín Barrajo

Una casa habitación en Villarino, su extensión 26 centiáreas; linda por la derecha con mas casa de Evaristo Rodríguez, izquierda más de Plácido Vizcaino, y espalda camino: en........................ 200

Agustín Núzez

Una casa habitación en Soulecín, extensión 29 centiáreas; linda por la derecha y espalda camino, izquierda con casa de María López: en 100

Bautista Rodríguez

Una casa en Villarino, extensión 18 centiáreas; linda por Sur con camino, y entra Norte con Jacoba García, Oeste con más casa de José Gómez, y Este con más de Benita Rodríguez: en............ 150

Camilo Prieto

Una casa habitación en Villarino, extensión 17 centiáreas; linda por la derecha más de herederos de Baltasar Paradelo, izquierda y espalda más de Manuel Paradelo: en 60

Casimiro Calvo

Una cuadra en Villarino, extensión 39 centiáreas; linda por la derecha terreno de esta propiedad, izquierda y espalda más de Bautista y Santiago Rodríguez: en.......... 400

Darío León

Una casa en Villarino, extensión 14 centiáreas; linda por la derecha casa de Juan López, izquierda casa de Juan García y espalda casa de José Paradelo: en............ 100

Evaristo Rodríguez

Una casa habitación en Villarino, su extensión 22 centiárias; linda por la derecha cortiña y de Ana López, izquierda casa de Manuel Calvo y espalda casa de Juan Carriba, de Lamalonga: en..... 100

Higinio Rodríguez Vedo

Una casa habitación en Villarino, extensión 32 centiáreas; linda al Norte casas de José López, Este con prado del interesado, Sur con sendero de apié y Oeste con camino: en........................ 200

Juan Paradelo Alvarez

Una casa en Villarino, su extensión 14 centiáreas; linda por la derecha casa de Juan López, izquierda casa de José

García y espalda casa de José Paradelo: en.................. 100

Juan Díaz

Una casa en Villarino extensión 17 centiáreas, linda por la derecha con casa de Pedro Prieto, Sur era de varios vecinos y espalda Juan Paradelo: en.................. 50

Pedro García

Una casa de planta baja en Villarino, extensión 19 centiáreas; linda por la entrada camino público, derecha pajera de Manuel Calvo, izquierda más casa de Evaristo Rodríguez y trasera Río Martín de Lamalonga: en.................. 50

La subasta tendrá lugar en estas casas cosistoriales el día 20 de Octubre de 1898, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de librarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia sin poderse exigir otros ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio de los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Barco 3 de Octubre de 1898.—El Agente, Mariano Alcocer.

Don Mariano Alcocer, Agente ejecutivo de Contribuciones por la Hacienda en el Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en los expedientes de apremio que sigo contra los individuos relacionados por débitos de las contribuciones é impuestos correspondientes á los ejercicios de 1895 96 de 96 97, 97 98, se sacan á subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación.

D. Ramón Dobao, de Santurjo.

Una casa habitación en Santurjo, extensión 21 centiáreas; linda por la derecha con callejón servidumbre, izquierda y espalda casa de Manuel Docampo: en 350 pesetas.

D. Maximino Dobao Anta, de id.

Un barracón en Santurjo, extensión 12 centiáreas; linda por la derecha casa de esta propiedad, izquierda más de Manuel Docampo y espalda más de Cándido Alvarez: en 150 pesetas.

D. Pedro Prieto Guerra, de id.

Una casa de 20 metros cuadrados de extensión en Santurjo: linda por la entrada con camino de Santurjo, derecha terreno del declarante, izquierda y trasera terreno de la misma Teresa: en 100 pesetas.

Cándida Alvarez, de id.

Una casa habitación en Santurjo, extensión 32 centiáreas; linda por la derecha y espalda terreno servidumbre, izquierda más de Esperanza Arias: en 100 pesetas.

Angela Alejandre, de id.

Un cuarto de casa arruinada, de 21 metros cuadrados de extensión en Santurjo; linda por la entrada la calle de Santurjo, derecha más casa de Edúvigis González, izquierda huerta de Diego Rodríguez y trasera herederos de Juan Arias: en 150 pesetas.

Bernardino Peral, de Entoma

Una casa habitación en Entoma, extensión 33 centiáreas; linda por la derecha más de Juan Barrio, izquierda camino y espalda terreno de Matías Alejandre: en 50 pesetas.

Antonia Alejandre, de id.

Una casa deshabitada en Entoma, extensión 52 centiáreas; linda por la derecha más de María Prada, izquierda y espalda más de Santiago García: en 100 pesetas.

Amalia Núñez, de id.

Una casa habitación en Entoma, extensión 27 centiáreas; linda por la derecha más de José Alejandre é izquierda más de José Paderne y espalda más de Inés Peral: en 50 pesetas.

Basilia Neira, de id.

Una casa habitación en Entoma, su extensión 16 centiáreas; linda por la derecha más de José Arias, izquierda más de Francisco Alejandre y espalda calle: en 50 pesetas.

Herederos de León Andrés, de id.

Una casa habitación en Entoma, extensión 31 centiáreas; linda por la derecha más de Juan Antonio Peral, izquierda más de José Arias y espalda más de Inés Peral: en 50 pesetas.

Sergio Delgado, de id.

Una casa habitación en Entoma, extensión 21 centiáreas; linda por la derecha más de José Barrios, izquierda y espalda terreno servidumbre: en 50 pesetas.

María Josefa Franco, de id.

Una casa habitación en Entoma, extensión 41 centiáreas; linda por la derecha huerta de esta misma propiedad, izquierda camino y espalda huerta de Camilo Peral y casa de Ignacio Arias: en 50 pesetas.

Benita Blanco, de id.

Una bodega en Entoma, extensión 25 centiáreas; linda por la derecha más de Juan José Núñez, izquierda y espalda terreno servidumbre: en 100 pesetas.

Manuel García López, de id.

Una casa habitación en Entoma, su extensión 42 centiáreas; linda por la derecha huerta de Manuel Martínez, izquierda más casa de los herederos de Manuel Núñez y espalda sendero: en 100 pesetas.

Martín Arias, de id.

Una casa habitación en Entoma, extensión 31 centiáreas; linda por la derecha y espalda cuadra de Andrés Núñez é izquierda más casa de María Josefa Tato: en 100 pesetas.

José Rodríguez Fernández, de id.

Una bodega en Entoma, extensión 27 centiáreas; linda por la derecha terreno servidumbre, izquierda y espalda más de esta propiedad: en 100 pesetas.

Juan Arias León, de id.

Una casa habitación en Entoma, extensión 48 centiáreas; linda por la derecha regato, izquierda con prado de Bernardo León y espalda casa de Bernardo Vidal: en 100 pesetas.

José Barrio, de id.

Una casa habitación en Entoma, su extensión 21 centiáreas; linda por la derecha más de Bruno Moral, izquierda y espalda más de Bernardo Merayo: en 50 pesetas.

Juan Rodríguez, de id.

Una casa habitación en Entoma, su extensión 32 centiáreas; linda por la derecha más de Rosa Prieto, izquierda más de Irene Peral y espalda terreno de esta propiedad: en 100 pesetas.

José Paderne y herederos, de id.

Una casa habitación en Entoma, su extensión 27 centiáreas; linda por la derecha más de Amalia Nuez, izquierda y espalda más de José Alejandre: en 150 pesetas.

José Alejandre López, de id.

Una casa habitación en Entoma, su extensión 32 centiáreas; linda por la derecha calle Real, izquierda más casa de Andrés Nuez y espalda más casa de Elena Peral: en 100 pesetas.

Nabor Moldes, de id.

Una casa habitación en Reporicelo, extensión 16 centiáreas; linda por la derecha más de Salvador Fernández, izquierda más de Miguel Rodríguez y espalda camino: en 150 pesetas.

Bernardo García, de Otarelo.

Una casa habitación en Otarelo, extensión 21 centiáreas; linda por la derecha cauce de agua, izquierda más casa de Miguel Rodríguez y espalda más de Agustín González: en 200 pesetas.

Bernardo Delgado, de id.

Una casa habitación en Otarelo, extensión 20 centiáreas; linda por la derecha terreno servidumbre, izquierda más de Rafael González y espalda huerta de Joaquín López: en 200 pesetas.

Cándida López, de id.

Una casa habitación en Otarelo, extensión 21 centiáreas; linda por la derecha más de Ricardo Sierra, izquierda terreno de Ricardo Moral y espalda más de José Sixto: en 100 pesetas.

Domingo García Trio, de id.

Una casa habitación en Otarelo, extensión 21 centiáreas; linda por la derecha más de Emilio Martínez, izquierda y espalda terreno de José Sixto: en 50 pesetas.

Domingo Darriba, de id.

Una bodega en Otarelo, extensión 18 centiáreas; linda por la derecha más de José Alvarez, izquierda y espalda callejón: en 100 pesetas.

Ildefonso Delgado, de id.

Una cueva en Otarelo, extensión 20 centiáreas; linda por la derecha camino, izquierda terreno de Ricardo Moral y espalda más terreno de Casilda López: en 850 pesetas.

Demetria Rodríguez, de id.

Una casa habitación en Otarelo, extensión 27 centiáreas; linda por la derecha más de Francisco González, izquierda calle y espalda más de María Domínguez Rivera: en 100 pesetas.

Esteban Blanco, de id.

Una casa habitación en Otarelo, extensión 26 centiáreas; linda por la derecha camino servidumbre, izquierda más de Emilio García y espalda más de Antonia Prieto: en 50 pesetas.

Félix Barrio, de id.

Una casa habitación en Otarelo, su extensión 30 centiáreas; linda por la derecha con más casa de los herederos de Fernando García, izquierda con tierra de Estanislao González y espalda con tierra de varios vecinos de Otarelo: en 300 pesetas.

Pascuala Blanco, viuda, de id.

Una casa habitación en Otarelo, extensión 21 centiáreas; linda por la derecha más de Domingo Darriba, izquierda más de Ricardo Sierra y espalda más de D. Julio Enríquez: en 50 pesetas.

José Alvarez, de id.

Una bodega en Otarelo, extensión 21 centiáreas; linda por la derecha más de Domingo Darriba, izquierda terreno de esta propiedad y espalda callejón: en 200 pesetas.

Saturnino García, de id.

Una casa habitación en Otarelo, extensión 17 centiáreas; linda por la derecha casa de herederos de José Sánchez, izquierda más de los mismos y espalda más de Felipa Blanco; en 100 pesetas.

Ramón González Fernández, de id.

Una casa habitación en Otarelo, extensión 34 centiáreas; linda Este y Oeste camino, Norte más casa de Estanislao González y Sur con más de Leandro Rodríguez: en 250 pesetas.

Miguel Rodríguez, de id.

Una casa habitación en Otarelo, extensión 15 centiáreas; linda por la derecha con Bernardo García al Este camino, Norte Benito Fernández y Sur Juan Manuel Pérez: en 250 pesetas.

Manuel González, de Otarelo Corrego

Una bodega en Otarelo-Corrego, extensión 18 centiáreas; linda por la derecha, izquierda y espalda camino: en 50 pesetas.

Leandro Rodríguez González, de Otarelo.

Una casa habitación en Otarelo, extensión 31 centiáreas; linda por la derecha é izquierda cauce de agua y espalda corral del interesado: en 100 pesetas.

Joaquín López, de id.

Una casa habitación en Otarelo, extensión 18 centiáreas; linda por la derecha casa de Ildefonso Delgado, izquierda casa de Simón Rodríguez y espalda el mismo Simón Rodríguez: en 50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día 17 de Octubre de 1898, á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes, pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª de art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio de los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Barco 29 de Septiembre de 1898. —El Agente, Mariano Alcocer.

Una perra de perdices extraviada la recogió D. Teobaldo Brisett, vecino de Alongos, distrito de Toén, el que la entregará á su dueño previa cita de señas y abono de gastos.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, 15